

DETERMINACIÓN DE MODELOS DE GESTIÓN FORESTAL EN MONTES MEDITERRÁNEOS: INSTRUCCIONES DE ORDENACIÓN DE MONTES DE CASTILLA – LA MANCHA

S. MARTÍNEZ SÁNCHEZ-PALENCIA¹; E. SÁNCHEZ-HERRERA¹; M. CABRERA²; M. FERNÁNDEZ RAMIRO²

¹Dirección General del Medio Natural. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha. c/ Pintor Matías Moreno, 4. 45002- Toledo

²Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A. (TRAGSATEC). C/ Conde de Peñalver, 84. 28006 - Madrid

RESUMEN

La ordenación de montes se ha mostrado como una garantía para la conservación, aprovechamiento racional y desarrollo, no sólo de los sistemas forestales arbolados sino de los suelos, biocenosis, costumbres y cultura propias de la zona.

Las Instrucciones de Ordenación de 1970, aún con sus reconocidas virtudes, se han quedado, en algunos aspectos, obsoletas ante las nuevas demandas, conocimientos y técnicas surgidas desde entonces. La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente ha decidido acometer la redacción de unas Instrucciones de Ordenación para los montes de la Comunidad Autónoma, ampliando su aplicación a toda la tipología de montes de Castilla – La Mancha, y no únicamente a los montes arbolados, y teniendo en cuenta las nuevas técnicas y corrientes selvícolas surgidas desde entonces, amén de tener en cuenta la nueva normativa comunitaria, nacional y autonómica que en materia de Medio Ambiente ha surgido desde entonces.

La redacción de las nuevas Instrucciones de Ordenación debe realizarse con la filosofía actual de aprovechamiento y desarrollo sostenible, que si bien ha estado patente en todas las anteriores doctrinas de Ordenación de Montes, se debe actualizar respecto a las nuevas aportaciones que los avances tecnológicos pueden dar a la dasocracia.

P.C.: Ordenación, Gestión forestal sostenible, Instrucciones de Ordenación

SUMMARY

The forest management is a guaranty for conservation, sustainable exploitation and development, not only of tree-covered surfaces but soils, fauna, customs and culture.

The 1970's forest management legal instructions of Spain, are today, in some aspects, obsolete to respond to new demands, knowledge and technics. The Consejería de Agricultura y Medio Ambiente of the Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha has decided to develop a new forest management legal instructions to its forests, extending its application to all kind of surfaces of forests in Castilla – La Mancha, and not only to tree-covered surfaces, considering the new technics and new silvical courses. Also, the instructions consider the guideline of European Communities, national and regional in environment.

The new forest management legal instructions must be inspired by the actual philosophy of sustentable development, wich has been present in all previous doctrines of forest management, but must be brought up regarding to the new aportations wich technological advances can offer to dasocracy.

K.W.: Sustainable forest management, Forest management legal instructions.

INTRODUCCIÓN

Las aún vigentes Instrucciones de Ordenación de Montes (MINISTERIO DE AGRICULTURA, 1970) y las Normas Generales para el estudio y redacción de los Planes Técnicos de Montes Arbolados (MINISTERIO DE AGRICULTURA, 1971) han constituido hasta tiempos recientes el único cuerpo normativo en materia de ordenación para el conjunto del Estado Español, con excepción de las anteriores Instrucciones de Ordenación de 1930, a las que sustituyeron con su aprobación.

Sin que el tiempo transcurrido haya mermado la validez de la mayoría de los postulados de las Instrucciones de 1970, adolecen en el momento actual, de determinadas carencias que el tiempo ha puesto de manifiesto, ocasionadas por la adaptación de la normativa europea al marco jurídico español, la propia legislación autonómica y a la diferente escala de valores que la sociedad tiene con respecto a las masas forestales. También, por otra parte, han aparecido nuevas técnicas y se han actualizado conocimientos científicos que es necesario tener en cuenta.

Así, la disminución de la importancia de los aprovechamientos de leña o de resina, la mayor importancia de la producción de madera de calidad o el auge creciente de la demanda de producción de hongos, de productos melíferos, de ocio y recreo o, simplemente, la cada vez más importante demanda de la conservación de la naturaleza por parte del ciudadano de las grandes urbes, ha puesto de manifiesto ciertas insuficiencias de las Instrucciones en el tratamiento de estos aspectos.

A lo anterior hay que añadirle que en Castilla – La Mancha cobra singular importancia la ordenación y la gestión de los sistemas forestales no arbolados, arbolados huecos o arbolados no maderables, como pueden ser las dehesas o las zonas de vocación ganadera extensiva, los montes bajos de quercoideas y otras frondosas con producción preferente cinegética, las grandes zonas de matorral u otras zonas incluidas, al amparo de la Ley de Conservación de Castilla – La Mancha, en la Red Regional de Áreas Protegidas y muchos de ellos integrantes de los Lugares de Interés Comunitario de la futura Red NATURA 2000 europea.

Así, la ordenación de estos espacios forestales, de capital importancia natural y socioeconómica, adquiere singular importancia en el ámbito geográfico castellano – manchego.

Por ello, es tarea ineludible afrontar la redacción de unas nuevas Instrucciones de Ordenación de Montes para Castilla – La Mancha, que contemple todos estos aspectos de los montes de la Comunidad, además de los tradicionales de ordenación. El propio Plan de Conservación de Castilla – La Mancha (JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA – LA MANCHA, 1994) señala como una de las actuaciones prioritarias en materia de conservación, dentro del marco del desarrollo legislativo autonómico, la adaptación de las Instrucciones de Ordenación de 1970 a la realidad castellano – manchega, con introducción de figuras destinadas específicamente a la conservación. El Plan de Conservación dice que el aprovechamiento sostenible se garantiza mediante la sujeción de los aprovechamientos a las directrices que fijen los Proyectos de Ordenación de montes; de hecho, una de las directrices correspondiente a la *Línea de actuación de aprovechamiento sostenible* del Plan, en materia de mejora de la producción, considera como fundamental la ordenación de los aprovechamientos apoyada en la redacción y revisión de Proyectos de Ordenación y Planes Técnicos Dasocráticos.

La Estrategia Forestal Española (DIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA, 2000) presenta en los principios básicos del modelo forestal, en el capítulo de “Multifuncionalidad y gestión sostenible. Evaluación ambiental y ordenación de montes”, dice textualmente lo siguiente “*A lo largo del tiempo, (...), el espíritu de la Ordenación ha estado presidido por la máxima conservar aprovechando mediante el principio de persistencia sostenida. Formalmente siguen vigentes como Derecho Estatal Supletorio las Instrucciones Generales para la Ordenación de los Montes Arbolados de 1970. Su contenido y papel en la sociedad actual deben ser replanteados con el fin de incluir en unas nuevas instrucciones los elementos que han sido definidos con posterioridad, tales como la sostenibilidad social, la conservación de la biodiversidad, etc. Dicho de otro modo, habrá que revisar las Instrucciones de Ordenación con el fin de adaptarlas, tanto a los conceptos de multifuncionalidad y sostenibilidad expuestos, como con el fin de definir un sistema más sencillo accesible a montes de menor superficie, y de propiedad en general particular.*”

Con tal espíritu es con el que se afrontan por parte de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha la redacción de unas nuevas Instrucciones que se adapten a las demandas actuales de la sociedad,

a los requerimientos de conservación y desarrollo de los recursos naturales, al aprovechamiento sostenible, al mantenimiento e incremento de la biodiversidad y la multifuncionalidad de los montes. Las Instrucciones de Ordenación deben contemplar los mecanismos para coordinar y jerarquizar el uso múltiple de los espacios forestales, desde una óptica en la que primen el aprovechamiento sostenible y la conservación de la biodiversidad de una forma armónica.

CRITERIOS QUE PRESIDEN LA ELABORACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES DE ORDENACIÓN DE CASTILLA – LA MANCHA

Como acaba de exponerse, las Instrucciones de Ordenación de Castilla – La Mancha recogen los criterios de multifuncionalidad y sostenibilidad. Ante todo porque, además de recoger toda la tipología de terrenos forestales de la región (y no únicamente los terrenos forestales arbolados), fijan la inventariación de sus recursos, aunque sea de una forma aproximada, y establecen criterios para su ordenación. Si bien, las Ordenaciones de montes que se vienen realizando en España, recogiendo las directrices de las sucesivas Instrucciones que desde 1890 se han ido publicando, han tenido presente la multifuncionalidad de los espacios forestales, es en los últimos tiempos cuando aspectos que antes se consideraban accesorios o secundarios han adquirido una importancia similar a los tradicionalmente considerados como importantes.

Por otra parte, estas nuevas Instrucciones se orientan a todo tipo de propietarios y no únicamente hacia los gestores de montes públicos. Así, una de las premisas que cumplen las Instrucciones es que parten de una gran simplicidad para la redacción de los Planes de Ordenación, aunque permiten una mayor complejidad y detalle acordes con la importancia de los ecosistemas o el valor de los recursos. Se pretende con ello recoger la filosofía de la Estrategia Forestal Española, que señala como necesaria la liberalización de la gestión de los montes de propiedad particular, aunque siempre vinculada a la presentación de un Plan de Ordenación o Plan Técnico, quedando la Administración como supervisora de ésta y garante de la gestión sostenible. También, por su parte, el Plan de Conservación de Castilla – La Mancha propone que, entre 1995 y 2055 se ordenen mediante proyectos de Ordenación o Planes Técnicos todos los montes de particulares de una extensión superior a las 25 ha, subvencionando estos proyectos al 100% y sujetos a la aprobación por parte de la Administración.

Como no puede ser de otra forma, las normas de Ordenación del Territorio que puedan existir y que afecten al predio tienen prevalencia sobre los propios Planes de Ordenación y así se reconoce explícitamente en las Instrucciones de Ordenación, y tal y como marca el Plan de Conservación de Castilla –La Mancha. En particular los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, los Planes Rectores de Uso y Gestión, ambos en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Castilla – La Mancha, o los Planes de Conservación y Manejo de Hábitats de Especies Catalogadas, entre otros, se tienen que contemplar de forma explícita en los Planes de Ordenación.

CAMBIOS E INNOVACIONES DE LAS INSTRUCCIONES DE ORDENACIÓN DE CASTILLA – LA MANCHA CON RESPECTO A LAS INSTRUCCIONES DE 1970

La estructura planteada para las Instrucciones de Ordenación de Castilla – La Mancha es la siguiente:

Se diferencian los Proyectos de Ordenación de los Proyectos de Revisión de la Ordenación, y ambos, a su vez, de los Planes Técnicos de Gestión Dasocrática y de los Pliegos de Gestión Técnica Dasocrática.

Son los Proyectos de Ordenación los que presentan un mayor desarrollo en su articulado, mientras que los proyectos de Revisión de la Ordenación hacen referencia a actualizaciones de aspectos tratados en los Proyectos de Ordenación.

Los Planes Técnicos de Gestión Dasocrática se establecen para montes de pequeña entidad superficial y los Pliegos de Gestión Técnica Dasocrática para los más pequeños predios de la región, a partir de las 25 hectáreas de extensión, superficie que establece el Plan de Conservación de Castilla – La

Mancha como la superficie mínima que debe estar sujeta a un plan de gestión, en el caso de las propiedades particulares. Los Pliegos se conciben como un documento de no más de 4 páginas en el que se reseñen de manera muy resumida los principales datos de la propiedad en cuanto a su estado legal, una muy somera descripción de su estado natural, los principales aprovechamientos que se pueden dar en el predio y una cuantificación razonada (apoyada en datos históricos en muchos casos) de los mismos. Se pretende que sea un formulario a entregar a los propietarios de pequeños predios, junto con unas Instrucciones para su cumplimentación, de tal modo que no resulte oneroso para ellos.

Las Instrucciones se completan con unos modelos de Pliegos de Prescripciones Técnicas para la realización de los Aprovechamientos en montes públicos y privados.

En cuanto a los Proyectos de Ordenación, su estructura es la más amplia, y hay que destacar las siguientes novedades y cambios con respecto a las Instrucciones de 1970:

- Inventaría no solo las existencias forestales, sino que pretende evaluar los recursos cinegéticos, los pascícolas, los arbustados y matorrales, micológicos, de plantas aromáticas, medicinales o condimentarias y los frutos y cortezas. Establece diferencias para la inventariación de los montes arbolados poco densos (como las dehesas)
- El inventario por muestreo de existencias forestales se tiene que realizar siempre por muestreo estratificado, fijando los errores al nivel del estrato; fija con mayor detalle la distribución de superficies; la toma de datos en el inventario se determina con más detalle que en las anteriores Instrucciones, hace especial hincapié en el estudio de la regeneración y establece como obligatorio la realización de un Informe Selvícola cantón a cantón, que puede tener la misma importancia que el inventario de existencias (en el caso de montes pequeños)
- Los inventarios con respecto al recurso cinegético, los de arbustados y matorrales, los de recursos pascícolas y de plantas medicinales, aromáticas u ornamentales, así como los micológicos, se contemplan, en la mayor parte de las situaciones, se determinarán únicamente por un Informe Selvícola. Sólo cuando el recurso tenga relevancia, se podrán realizar inventarios más detallados
- Se establece un capítulo de conclusiones del inventario y diagnóstico de la situación de los ecosistemas forestales del monte
- Se adopta la propuesta realizada por MADRIGAL (1992) sobre la inclusión de un Estudio de usos, determinación de objetivos y zonificación
- Dentro de la planificación a largo plazo (Plan General) se introduce, en el capítulo de características selvícolas, no sólo las cortas de regeneración, sino también los tratamientos intermedios y las cortas de mejora, así como una obligada referencia a las medidas de apoyo a la biodiversidad y medidas de apoyo a la regeneración,
- Se contemplan, en los métodos de ordenación de masas arboladas densas, como ya lo hacen otras instrucciones de Ordenación, una variación más flexible del método del tramo móvil
- En los métodos de ordenación de masas protectoras y con objetivo preferente la conservación, se contempla el denominado “método selvícola”
- Se establecen modelos de gestión para las zonas de arbolado ralo, las zonas de matorrales y arbustados, las zonas de caza y zonas de pastos
- Se adopta la propuesta que MADRIGAL (1992) hace con respecto a la estructura del plan de mejoras en el Plan Especial (planificación a corto plazo)
- En el Balance económico del Plan Especial, se contempla la posibilidad de analizarlo mediante el cálculo del VAN y/o de la TIR. Se contempla también la posibilidad de introducir un capítulo específico de vías de financiación y subvención de los trabajos, aplicables al predio y otro de empleo generado por los trabajos que se plantean en el Plan Especial
- Se establece un nuevo capítulo final de Indicadores de sostenibilidad, en consonancia con lo que exponen el Plan de Conservación de Castilla – La Mancha y la Estrategia Forestal Española, que permitirá, en el futuro, establecer comparaciones con las situaciones pasadas del monte y facilitará la posible emisión de la certificación forestal, por cualquiera de los métodos que actualmente están comenzando a aparecer o los que se determinen.

Las Revisiones de la Ordenación se contemplan como una actualización de los aspectos tratados en los proyectos de Ordenación, en aras a la mayor simplificación y reducción de costos que sean posibles. Sólo se pretende hacer hincapié en los temas que hayan sufrido variación con respecto al anterior proyecto, y su justificación.

En cuanto a los Planes Técnicos de Gestión Dasocrática, se pretende que sea el instrumento de planificación de la mayor parte de los propietarios privados, salvo que la extensión de sus predios obligue a proyectos más detallados.

Por último, la intención de la Administración Regional de Castilla – La Mancha con respecto a los Pliegos de Gestión Técnica Dasocrática es que sean sólo algo más que un formulario con instrucciones para su cumplimentación, en un tamaño DIN A3, a fin de que los pequeños propietarios forestales puedan tener un documento de referencia

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA; (2000). *Estrategia forestal española*. Ministerio de Medio Ambiente. Secretaría General Técnica. Madrid.

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA – LA MANCHA; (1994). *Plan de Conservación del Medio Natural de Castilla – La Mancha*. Inédito.

MADRIGAL, A.; (1992). *Ordenación de montes arbolados*. ICONA. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Madrid.

MINISTERIO DE AGRICULTURA; (1970). *Instrucciones generales para la ordenación de montes arbolados*. Orden Ministerial de 29 de diciembre de 1970. Madrid.

MINISTERIO DE AGRICULTURA; (1971). *Normas generales para el estudio y redacción de los planes técnicos de montes arbolados*. Orden Ministerial de 29 de julio de 1971. Madrid.